



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

049

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° -2016

12 FEB. 2016

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente de Registro N°666C-2015/SERPAR LIMA/MML de fecha 24.02.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, presentado por el administrado **WILDE MENDOZA TERRONES**, signando domicilio para estos efectos en: Calle Los Civiles, N° 143, Urb. Residencial Los Ingenieros, distrito de La Molina. y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N°1059-2015 de fecha 02.12.2015, se aprueba la valorización del Aporte para Parques Zonales, solicitada por **WILDE MENDOZA TERRONES**, ascendente a **S/6,309.00 Nuevos Soles**, correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 36.00m<sup>2</sup>, por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Calle Tambo Grande, Esquina con Calle Canchaque N° 198-193, Lote 17, Mz. "H" Urbanización Miguel Grau, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Que, con solicitud de fecha 14-01-2016, el administrado, solicitó se le otorgue fraccionamiento de pago, proponiendo cancelar una cuota inicial del 10% y el saldo restante pagar en 06 cuotas iguales, lo que motivó la emisión de la Resolución de Gerencia Administrativa N° 017-2016 de fecha 19-01-2016, aprobando el fraccionamiento en los mismos términos solicitados, y notificándose a su domicilio para el pago de la cuota inicial y suscripción del cronograma de pagos, pero por razones que se desconoce el administrado no canceló la cuota inicial en el plazo otorgado, perdiendo así el beneficio otorgado; sin embargo con escrito de fecha 18-02-2016, afirmó que no había sido notificado, solicitando se le notifique la resolución de fraccionamiento.

Que, conforme los cargos de notificación, la resolución de fraccionamiento, fue recibida por su familiar en su propio domicilio, quedando la duda de si su hija hizo conocer a su padre la resolución notificada, por lo que este despacho, mediante Oficio N° 064-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML de fecha 23-02-2016, hizo saber al administrado, que el depósito de S/637.00 Soles, abonado en la cuenta de SERPAR-LIMA, banco Interbank, sería considerado como pago a cuenta, sugiriéndole la posibilidad de solicitar un nuevo fraccionamiento, con pago de cuota inicial del 10% y el saldo proponiendo el número de cuotas a pagar.

Que, con escrito de fecha 24-02-2016, que corre en expediente N° 666C-2015/SERPAR-LIMA, el administrado **WILDE MENDOZA TERRONES**, solicita se le otorgue fraccionamiento de Pago, respecto al saldo de la valorización aprobada mediante la citada Resolución, proponiendo un fraccionamiento en 06 CUOTAS meses, y una cuota inicial del 10% del monto pendiente de pago.

Que, los artículos 7° y 8° de la Directiva Fraccionamiento N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, permiten a esta Gerencia, aprobar fraccionamientos de pago hasta un máximo de S/30,000.00 Nuevos Soles, pudiendo otorgar fraccionamientos desde 02 hasta 24 cuotas como máximo, dejando la potestad de la Entidad de otorgar fraccionamiento menor a lo solicitado, cuando advierta que las cuotas son onerosas o las cuotas propuesta, no guarda relación con la calidad del inmueble generador del aporte.

Que, en el presente caso, el monto a fraccionar, asciende a **S/5,672.00 Soles**, monto que resulta menor a la cifra antes indicada, por lo que el fraccionamiento se encuentra dentro de la competencia de esta Gerencia.

Que, al proponer el administrado en su solicitud, pagar la valorización en forma fraccionada, abonando una cuota inicial del 10 % del monto de la valorización aprobada, y el saldo restante en 06 cuotas mensuales iguales, el pedido resulta atendible, por estar enmarcado en las exigencias y alcances de la Directiva de Fraccionamiento en comento, sin embargo deberá asumir también el pago de los intereses y moras que en la fecha se estuvieran generando.

Que, cabe indicar asimismo, que el fraccionamiento que se apruebe, no significará que SERPAR-LIMA, expida el Certificado de Cancelación, ya que el mismo se otorga a la finalización del



pago total de la valorización aprobada, y además el administrado, deberá cumplir con abonar la cuota inicial y suscribir el cronograma de pagos

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG//MML –Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales” aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales**, presentado por el administrado **WILDE MENDOZA TERRONES, EN CONSECUENCIA** el monto de **S/5,672.00 soles**, correspondiente al saldo de la valorización de Aportes para Parques Zonales, aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N°1059-2015 de fecha 02.12.2015, podrá cancelarse abonando **una cuota inicial del 10% de ese monto**, más los intereses que se hayan generado a la fecha de ser el caso; y el saldo restante podrá ser cancelado **en SEIS (06) CUOTAS IGUALES**, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** al administrado **WILDE MENDOZA TERRONES**, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, desde recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar la cuota inicial y asimismo suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.

**ARTICULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER** al administrado **WILDE MENDOZA TERRONES**, que el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ  
Gerente Administrativo  
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

